

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19766 *ORDEN de 10 de junio de 1987 por la que aprueba la transformación y clasificación definitiva en Centros Docentes de Educación General Básica y Preescolar de los Centros que se relacionan en el anexo a la presente Orden.*

La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza;

Vistos los expedientes instruidos por los titulares de Centros privados que se relacionan en el anexo a la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos, concediéndoles a los Centros clasificación provisional a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio);

Resultando que las Direcciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva en dichos Centros al haber realizado éstos las obras previstas;

Vistas la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); Ley Orgánica del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4), y Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes, y la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27);

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones,

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Centros docentes de Educación General Básica y Preescolar de los Centros que se relacionan en el anexo a la presente Orden. Contra estos acuerdos podrá interponerse ante el Ministerio de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes de acuerdo con lo establecido por el artículo 52, 2.º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de junio de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

ANEXO QUE SE CITA

Centros de Educación General Básica

Provincia: Madrid.

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Denominación: «Agrupación Escolar Europa».

Domicilio: Calle Miguel Solas, 12.

Titular: Sociedad Cooperativa Limitada Agrupación Escolar Europa.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Miguel Solas, 12.

Se autoriza el cambio de domicilio de las calles Potasa, 7, Níquel, 15 y Vicente Carballal, 3, a la calle Miguel Solas, 12.

Provincia: Murcia.

Municipio: Murcia.

Localidad: Puente Tocinos.

Denominación: «Marco».

Domicilio: Carril de La Torre, s/n.

Titular: Sociedad Cooperativa Limitada Colegio Marco.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Carril de la Torre, s/n.

Se autoriza el cambio de domicilio de la calle Marqués de Ordoño, 34, a la calle Carril de La Torre, s/n.

Centros de Educación Preescolar

Provincia: Murcia.

Municipio: Murcia.

Localidad: Puente Tocinos.

Denominación: «Marco».

Domicilio: Calle Carril de La Torre, s/n.

Titular: Sociedad Cooperativa Limitada Colegio Marco.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con dos unidades de Párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Carril de La Torre, s/n.

Se autoriza el cambio de domicilio de la calle Márques de Ordoño, 34, a la calle Carril de La Torre, s/n.

19767 *ORDEN de 7 de julio de 1987 por la que se crea una Sección de Formación Profesional Especial, dependiente del Centro Público de Educación Especial «Primitiva López» de Cartagena (Murcia).*

Por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Murcia se ha promovido expediente en solicitud de creación de una Sección de Formación Profesional Especial, dependiente del Centro Público de Educación Especial «Primitiva López», de Cartagena, con objeto de completar la formación de aquellos alumnos que, por sus particulares circunstancias, requieren un tratamiento educativo peculiar, dentro del marco de la referida modalidad, orientado a facilitar, en lo posible, su integración social.

Examinado el expediente y de conformidad con los informes favorables emitidos por los distintos Organos que han intervenido en el mismo, y dado que los alumnos para los que se propone la creación de dichas Sección son susceptibles de recibir una formación profesional de Aprendizaje de tareas en los términos en que ésta se concibe en la legislación vigente;

Vistos el artículo 49, 1, de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo, de Ordenación de la Formación Profesional, y el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Autorizar el funcionamiento de la Sección de Formación Profesional de Primer Grado en la modalidad de Educación Especial de Aprendizaje de Tareas en el Centro Público de Educación Especial «Primitiva López», de Cartagena, en la rama de Vidrio y Cerámica, profesión Ceramista. La Sección se adscribirá al Instituto de Formación Profesional «El Bohío», de Cartagena.

Segundo.-Se autoriza a la Dirección General de Centros Escolares para adoptar las medidas que considere precisas para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

19768 *ORDEN de 7 de julio de 1987 por la que se amplian en diversas Escuelas Oficiales de Idiomas las enseñanzas a impartir en el próximo curso 1987/1988.*

La demanda de escolarización prevista para el curso 1987/1988 en Escuelas Oficiales de idiomas, según los estudios realizados por las diversas Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia, aconseja ampliar la oferta de estas enseñanzas.

En su virtud, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Centros Escolares,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Las Escuelas Oficiales de Idiomas, que más abajo se detallan, ampliarán sus enseñanzas a partir del curso 1987/1988 con los idiomas que para cada una de ellas se expresan: